REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA – EXHIBICION DE DOCUMENTOS
Radicado: 2019-253
Demandante: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Demandados: DIAN SECCIONAL BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos veinte (2020).

Se encuentra el presente proceso a efectos de practicar la audiencia de exhibición de documentos anticipado del artículo 186 del C.G.P., la cual fue programada para efectuarse el día 27 de Abril de la presente anualidad, sin embargo no fue posible la realización de la misma en razón de las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11556.

Ahora bien, el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5/06/2020, "*por el cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se adoptan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", dispone en el artículo 23 que: "*Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes*", en consonancia con el artículo 21 ibídem, que contempla: "*Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información*".

Adicional a ello, el artículo 15 ibidem, señala que: "*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia*".

Así las cosas, se dispone realizar la audiencia del art. 186 del C.G.P. de forma presencial, restringiendo el acceso a la audiencia únicamente de las partes y los apoderados que los representan, para lo cual deberán los asistentes atender estrictamente los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre las condiciones de acceso y permanencia en la sede judicial:

> ***Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes.*** *Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:*
>
> *a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19*
>
> *b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.*
>
> *c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.*
>
> *d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.*
>
> *e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.*
>
> *Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.*
> *No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.*
>
> *f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.*
>
> *g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.*
>
> *h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.*

Para tal efecto, fíjese como fecha el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2020, hora de inicio: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00).

Por Secretaría, en su momento oportuno, ofíciese a la DIRECCIÒN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL informando los datos de las personas autorizadas para ingresar al PALACIO DE JUSTICIA en la fecha y hora programadas para la celebración de la audiencia presencial.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **08 DE JULIO DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 47

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO